

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.



Firmado electrónicamente por Domingo Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 18:28 horas del día de hoy.  
**Santiago, 27 de septiembre de 2019**





NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI

**HMT. REPERTORIO N° 12.494 / 2019.-**

**O.T. N° 351643.-**



## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

### CONTÉMPORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **HERNÁN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don **GONZALO JAVIER ROJAS CEPEDA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta guión K, con domicilio en Avenida Apoquindo número cinco mil cuatrocientos, piso dieciocho, oficina número mil ochocientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada, solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: **“TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONTÉMPORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.-** En Santiago de Chile, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, a las once horas en Avenida Apoquindo cinco mil cuatrocientos, piso dieciocho, oficina mil ochocientos uno, de la comuna de Las Condes, Santiago, se celebró Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **“Contémpora Compañía de Seguros Generales S.A.”**. Presidió la presente Junta don Patricio Bustamante Pérez y actuó como Secretario don Elías de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20190925141706HM**

JCA



20190925141706HM

Verifique ingresando el siguiente código en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)



la Cruz Weinstein, con la asistencia de don Hernán Cuadra Gazmuri, notario titular de la Primera Notaría de Santiago. **ASISTENCIA:** Asisten a esta Junta los siguientes accionistas: a) Contémpora Inversiones S.A., representada por don Gonzalo Martino González, por once mil setecientos una acción, y; b) Asesorías e Inversiones El Alba Limitada, representada por don Gustavo Ahumada Berthoud, por mil cuatrocientos sesenta y dos acciones. En consecuencia, se encuentran reunidas la totalidad de las trece mil ciento sesenta y tres acciones emitidas por la Sociedad a esta fecha. Los representantes legales de las Sociedades accionistas firmaron la correspondiente hoja de asistencia. **CALIFICACIÓN DE PODERES:** La Junta calificó los poderes presentados por los apoderados de las sociedades accionistas asistentes, los cuales fueron aprobados. **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA:** Asistiendo la totalidad de las acciones inscritas en el registro de accionistas con cinco días de anticipación al día de esta junta, que corresponden a la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, el señor Presidente declaró constituida la Junta, dejando constancia que la citación a los señores accionistas fue hecha personalmente por el señor Presidente omitiéndose la publicación de avisos por haber comprometido los accionistas en forma unánime su asistencia, como de hecho ha ocurrido. De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la fecha de celebración de la Junta y su objeto fueron comunicados a la Comisión para el Mercado Financiero, mediante comunicación enviada por el sistema SEIL, con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. Habiéndose cumplido las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, el señor Presidente declaró constituida la Junta. **FIRMA DEL ACTA:** Se acordó que, en conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por quien la preside, el Secretario y los accionistas que concurrieron a ella, todos ya individualizados. Dicha acta se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que



NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI



ella se refiere desde esa fecha, sin esperar su aprobación formal por otra Junta o requerir el cumplimiento de otra formalidad. **NOTARIO PÚBLICO:** Se encontraba presente en la reunión, desde su inicio, el Notario Público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, quien asistió a todo su desarrollo y practicó la certificación ordenada por la ley. **REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO:** Tras haberse consultado a viva voz, se deja constancia que no se encontraban presentes representantes de la Comisión para el Mercado Financiero. **SISTEMA DE VOTACIÓN:** El Presidente indicó que, con anterioridad a la presente Junta, la Sociedad proporcionó a los accionistas un instructivo respecto del funcionamiento de los sistemas de votación y la implantación de éstos. A proposición del señor Presidente, la Junta acordó por unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto, omitir la lectura del instructivo por ser éste conocido por todos los asistentes. Sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y Norma de Carácter General número doscientos setenta y tres, de trece de enero de dos mil diez, de la Comisión para el Mercado Financiero, las materias sujetas a la decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Estando presentes la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, los accionistas acordaron en forma simultánea y por unanimidad, omitir la votación de una o más de las materias que serán sometidas a su consideración en esta Junta, procediendo por aclamación. **OBJETO DE LA JUNTA:** El señor Presidente tomó la palabra y se dirigió a los señores accionistas manifestándoles que los puntos sobre los que los accionistas deben pronunciarse en la Junta son los siguientes: Someter a consideración de los señores accionistas el aumento de capital por la cantidad de dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y seis mil pesos mediante la emisión de seis mil quinientas noventa



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20190925141706HM**





nuevas acciones de pago a un precio unitario de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos. Con motivo de la referida proposición de aumentar el capital social, se hace necesario modificar el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, con el propósito de reflejar el aumento de capital indicado en el numeral anterior. La adopción de los demás acuerdos que sean conducentes o necesarios para materializar el aumento de capital. **MATERIAS:** El Presidente informó a los señores accionistas que la propuesta señalada tiene como objeto soportar el sano crecimiento de la Compañía en los próximos años y así mantener una holgura en términos patrimoniales que permita sostener adecuadamente el referido crecimiento. Previamente, el señor Presidente informó a los señores accionistas que el capital de la Sociedad, a esta fecha asciende a la suma de cuatro mil novecientos noventa y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos pesos, dividido en trece mil ciento sesenta y tres acciones íntegramente suscritas y pagadas, de una misma serie y sin valor nominal. El señor Presidente somete a consideración de los señores accionistas el aumento del capital por la cantidad de dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y seis mil pesos, mediante la emisión de seis mil quinientas noventa nuevas acciones de pago de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, a ser pagadas en dinero. Al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintitrés del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se propone fijar el precio de colocación de cada una de las acciones de pago en la suma de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos. Las referidas seis mil quinientas noventa nuevas acciones correspondientes al aumento de capital, por la suma de dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y seis mil pesos deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que corresponde a



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



la Junta fijar el precio o valor de colocación de las acciones, la propuesta considera delegar en el Directorio las facultades necesarias para determinar si la emisión se hará en forma total o parcial; así como la oportunidad de la misma, las modalidades de pago: contado, a plazo, y en su caso, reajuste e intereses de los saldos no pagados, así como todo otro aspecto necesario para el perfeccionamiento del aumento de capital. **ACUERDOS:** Luego de un breve debate, la Junta acordó, por unanimidad, aprobar el aumento de capital propuesto por el Presidente, en los siguientes términos: **A.** La presente Junta, por la unanimidad de sus accionistas, acuerda aumentar el capital de la Sociedad, que es de cuatro mil novecientos noventa y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos pesos a esta fecha, que se encuentra dividido en trece mil ciento sesenta y tres acciones de igual valor, sin valor nominal y de una misma y única serie, en dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y seis mil pesos, en un precio unitario de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos por acción, mediante la emisión de seis mil quinientas noventa nuevas acciones de pago, de igual valor, sin valor nominal y de una misma y única serie, en el plazo de tres años desde la fecha de la presente Junta. Se acordó igualmente que, en caso de no enterarse el pago de las acciones suscritas en el mencionado plazo de tres años, el capital de la Sociedad se reduzca al monto efectivamente pagado. Al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintitrés del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se acuerda, por unanimidad, fijar el precio de colocación de cada una de las acciones de pago en la suma de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos. Habiendo el Presidente entregado a la Junta información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, los señores accionistas manifestaron la necesidad de analizar en detalle dicha información antes de decidir si suscribirán total o parcialmente las acciones que a cada uno de ellos corresponde en este aumento de capital en virtud del derecho de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20190925141706HM**



20190925141706HM  
Verifique ingresando el siguiente código en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)



opción preferente que les asiste. Del mismo modo, se acuerda, por unanimidad, que las referidas seis mil quinientas noventa nuevas acciones correspondientes al aumento de capital, por la suma de dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y seis mil pesos deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la medida que las necesidades sociales lo requieran. A estos efectos, se acuerda delegar en el Directorio las facultades necesarias para determinar si la emisión se hará en forma total o parcial; así como la oportunidad de la misma, las modalidades de pago: contado, a plazo, y en su caso, reajuste e intereses de los saldos no pagados, así como todo otro aspecto necesario para el perfeccionamiento del aumento de capital. **B. Opción de suscripción preferente de acciones.** Las acciones serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de treinta días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de dicho aviso, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Con todo, los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el periodo de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. Si luego de aplicar el procedimiento anterior quedare algún remanente de acciones no colocado, ya sea porque no sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su opción preferente o cuyos derechos de opción preferente sean renunciados total o parcialmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrato entre los accionistas, dicho remanente podrá ser ofrecido libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que se acuerda quede ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



abundamiento, se acuerda delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de llevar a cabo los procedimientos para efectuar la opción de suscripción preferente de pago acordada, la determinación de la forma de su emisión, la forma y modalidades de pago de las acciones suscritas, determinando reajustes e intereses, en su caso, y demás diligencias y actuaciones requeridas para el perfeccionamiento del aumento de capital aprobado. C. Asimismo, la Junta acordó efectuar las siguientes modificaciones a los estatutos: UNO: Sustituir el Artículo Quinto de los estatutos, por el siguiente: **“ARTÍCULO QUINTO**: El capital de la Sociedad es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, dividido en diecinueve mil setecientas cincuenta y tres acciones** nominativas, de igual valor, sin valor nominal y de una misma y única serie, el que se suscribe, entera y paga en la forma indicada en el artículo Primero Transitorio de estos Estatutos.” DOS: Sustituir el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, por el siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**: El capital de la Sociedad es la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, dividido en diecinueve mil setecientas cincuenta y tres acciones** de una misma y única serie y sin valor nominal, el cual se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: **(a)** con la suma de cuatro mil novecientos noventa y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos pesos correspondientes a trece mil ciento sesenta y tres acciones, cuya suscripción y pago se ha efectuado por los accionistas con anterioridad a esta fecha; **(b)** con la suma de dos mil quinientos millones doscientos cuarenta y seis mil pesos que se enterará mediante el pago, en la proporción que corresponda, según cada accionista determine, de seis mil quinientas noventa nuevas acciones que se realizará en el plazo máximo de tres años contados desde el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.” OTROS ACUERDOS: Facultar al



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20190925141706HM**



20190925141706HM  
Verifique ingresando el siguiente código en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)





Gerente General don Elías de la Cruz Weinstein y a los abogados Julio Domínguez Longueira, Javiera Montt Correa y Gonzalo Rojas Cepeda, para que uno cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente a nombre de la Sociedad, pueda: (i) reducir a escritura pública en todo o en sus partes pertinentes la presente Acta; (ii) tramitar ante la Comisión para el Mercado Financiero la aprobación del aumento de capital y de la modificación de estatutos acordada en esta Junta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, quedando facultado cualquiera de ellos para suscribir en representación de la Sociedad y de todos sus accionistas, los documentos públicos o privados que fueren menester y, en especial, las modificaciones, aclaraciones o complementaciones que por indicación de la Comisión para el Mercado Financiero sea necesario efectuar a las solicitudes, formularios, antecedentes y documentos que se someterán a su aprobación; (iii) ejecutar o celebrar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para introducir las modificaciones, complementaciones y correcciones a los acuerdos adoptados, que sean requeridos por las autoridades; (iv) efectuar todos los trámites y hacer todas las declaraciones, rectificaciones y complementaciones, que estimen necesarias sobre las materias tratadas en la presente Junta; (v) facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Junta, como asimismo, al portador del certificado que establece el inciso final del artículo ciento veintiséis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero, que de cuenta de la resolución emitida por dicha entidad aprobando la modificación acordada en la presente Junta, para requerir las inscripciones, sub inscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias para su completa legalización; y, (vi) dar curso inmediato a todos los acuerdos de la presente Junta, una vez que la presente Acta se encuentre firmada por las personas designadas con este fin. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las



NOTARIA  
CUADRA  
GAZMURI



doce horas, se pone término a la Junta.- **HOJA DE ASISTENCIA TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONTÉMPORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.- NOMBRE: CONTÉMPORA INVERSIONES S.A.** (Representada por don Gonzalo Martino González).- Número de Acciones: once mil setecientos una.- **NOMBRE: ASESORÍAS E INVERSIONES EL ALBA LIMITADA** (Representada por don Gustavo Ahumada Berthoud).- Número de Acciones: mil cuatrocientos sesenta y dos.- Hay dos firmas.- **CONFORME.**- Santiago, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- Hay dos firmas.- **CONFORME.**- **CERTIFICADO:** CERTIFICO: Haber asistido a la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CONTÉMPORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, celebrada en Avenida Apoquindo número cinco mil cuatrocientos, piso dieciocho, oficina número mil ochocientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el día veinticinco de Septiembre de dos mil diecinueve, a las once horas, a la que se refiere el acta que precede.- Acta que es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la sesión.- Santiago, veinticinco de Septiembre de dos mil diecinueve.- Hay timbre y firma de don **HERNÁN CUADRA GAZMÚRI**, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago.- Conforme con su original que devuelvo al interesado.- Esta hoja corresponde a **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** del **ACTA DE LA TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONTÉMPORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**- Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20190925141706HM**

GONZALO JAVIER ROJAS CEPEDA  
C.I. N° 16.636.440 - K



20190925141706HM  
Verifique ingresando el siguiente código en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)

3  
REGISTRO N° 12494

